

San José, 10 de abril de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del diez de abril del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 004802. Expediente 12-010168-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Deberán estarse los recurrentes, a lo resuelto por ésta Sala en la sentencia número 2013-012310 de las 14:30 horas del 17 de diciembre del 2013.
2	Sentencia 2015 - 004803. Expediente 13-000683-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN DESAMPARADOS, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. No ha lugar a la gestión formulada.-
3	Sentencia 2015 - 004804. Expediente 14-017321-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO RURAL DE VERACRUZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
4	Sentencia 2015 - 004805. Expediente 14-018626-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, JEFE DE REGIONALES DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESIDENTE COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y REACRECIÓN DE MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE

	<p>ESPARZA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se concede a Asdrúbal Calvo Chávez, en su condición de Alcalde de Esparza, o a quien ocupe ese cargo, el plazo de ocho días, contado a partir de la notificación de esta resolución, a fin de que tome las medidas que correspondan para que se acondicionen las obras iniciadas en el denominado "Proyecto Esparza", de manera que no representen un riesgo para la comunidad.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 004806. Expediente 14-018657-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 004807. Expediente 14-019509-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal razones particulares.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 004808. Expediente 14-019705-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se les reitera a María Auxiliadora Obando Obando y Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden, Directora y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2015-001303 de las 9:05 horas del 30 de enero de 2015, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 004809. Expediente 14-019714-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se les reitera a María Auxiliadora Obando Obando y Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden, Directora y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de la Educación de Liberia, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2015-001305 de las 9:05 horas del 30 de</p>

	enero de 2015, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
9	Sentencia 2015 - 004810. Expediente 14-019756-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y a Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden Directora Regional y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerza esos cargos, que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso a la documentación objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a María Auxiliadora Obando Obando y a Jorge Santiago Pavón Navarro, por su orden Directora Regional, Asesor Legal y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ejerza esos cargos. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.
10	Sentencia 2015 - 004811. Expediente 15-000499-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. No ha lugar a la gestión formulada.
11	Sentencia 2015 - 004812. Expediente 15-000741-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. No ha lugar a las gestiones formuladas.
12	Sentencia 2015 - 004813. Expediente 15-001095-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO JOSÉ JOAQUÍN

	JIMÉNEZ NÚÑEZ, DIRECTOR DEL COLEGIO NOCTURNO LEÓN XIII. Se declara sin lugar el recurso.-
13	Sentencia 2015 - 004814. Expediente 15-001143-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
14	Sentencia 2015 - 004815. Expediente 15-001183-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAMAR DE PUNTARENAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, con respecto al Instituto Costarricense de Electricidad respecto a la omisión de proveer a la Comunidad de Las Parcelas de Zapotal de telefonía fija. En consecuencia, se le ordena a Jaime Palermo Quesada en su condición de Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar desempeñe el referido cargo, que tome las medidas de su competencia a efecto que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución se reparen los teléfonos públicos ubicados en la Comunidad de Las Parcelas de Zapotal de San Ramón; y, asimismo, dentro del plazo de seis meses implemente el servicio de telefonía básica residencial en esa comunidad. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución, en forma personal, a Jaime Palermo Quesada en su condición de Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar desempeñe el referido cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Armijo Sancho, ponen nota respecto a la telefonía fija. La Magistrada Hernández López pone nota separada respecto a la omisión de realizar obras de infraestructura. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes, únicamente, en relación con la acusada

	omisión en la realización de obras de infraestructura.
15	Sentencia 2015 - 004816. Expediente 15-001260-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL. No ha lugar a la gestión formulada. Desglósense los escritos recibidos en la Secretaría de la Sala a las 20:28 horas del 24 de febrero de 2015, a las 4:27 horas del 25 de febrero de 2015 y a las 3:08 horas del 26 de febrero de 2015, para que se tramiten como un asunto nuevo. Archívese este expediente.
16	Sentencia 2015 - 004817. Expediente 15-001484-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Segnini Villalobos, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes y al Director del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ocupen los cargos, que lleven a cabo las actuaciones necesarias y gire las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se respondan las gestiones presentadas por el recurrente y se realicen los análisis respectivos para verificar lo reclamado y realizar las mejoras correspondientes. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carlos Segnini Villalobos, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes y al Director del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
17	Sentencia 2015 - 004818. Expediente 15-001871-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Alcaldesa Municipal de La Unión, de lo dispuesto en el Considerando VI de la presente sentencia.
18	Sentencia 2015 - 004819. Expediente 15-001918-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL

	<p>SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL MÉXICO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Julio Montero Ubisco, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que la amparada, en un plazo máximo de TREINTA DIAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, sea valorada, se determine el procedimiento a seguir según su padecimiento, se le suministren los medicamentos y tratamientos que requiera para atender su condición y, además, se le informe a la amparada con detalle el estado de su condición de salud. Lo anterior bajo el criterio, responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al Servicio de Neurocirugía del Hospital México. Notifíquese a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Julio Montero Ubisco, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 004820. Expediente 15-002017-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 004821. Expediente 15-002039-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,</p>

	<p>SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 27 constitucional. Se ordena a Eduardo Lezama Fernández y Yolanda Martínez Cascante, por su orden, Subgerente General y Subgerente de Gestión de Sistemas comunales, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que emitan las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 5 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al recurrente la información solicitada mediante fax el 28 de enero de 2015. Se advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Eduardo Lezama Fernández y Yolanda Martínez Cascante, por su orden, Subgerente General y Subgerente de Gestión de Sistemas comunales, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 004822. Expediente 15-002297-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 004823. Expediente 15-002311-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 004824. Expediente 15-002410-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristina Ramírez</p>

	<p>Chavarría, Ministra de Justicia y Paz y a Luis Mariano Barrantes Angulo, Director General de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, que informen en el plazo de 1 mes, las medidas de mitigación específica que se están tomando para resolver el problema de hacinamiento crítico del Centro de Atención Institucional de San Carlos, así como la fecha de inicio, y el cumplimiento periódico del citado plan de mitigación. A su vez, se le ordena a los accionados que adopten de forma inmediata las medidas pertinentes para que se suministre al privado de libertad de una cama para dormir, de conformidad a las exigencias de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cristina Ramírez Chavarría, Ministra de Justicia y Paz y a Luis Mariano Barrantes Angulo, Director General de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota en cuanto al hacinamiento crítico. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 004825. Expediente 15-002425-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGAL DE KIWI LEARNING CENTRE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HANNIA ARAYA ABARCA, en su condición de Directora del Colegio Franz Liszt Shcule y representante legal de la empresa Kivi Learning Centro Sociedad Anónima, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, que disponga lo pertinente para la entrega efectiva de las calificaciones y documentos necesarios para traslado del menor tutelado en este recurso, sin perjuicio del cobro que esta institución realice a los padres de la menor por este concepto, mediante los procedimientos establecidos por la ley a tal efecto; y bajo el apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,</p>

	<p>a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio Franz Liszt Shcule de la empresa Kivi Learning Centro Sociedad Anónima, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a HANNIA ARAYA ABARCA, en su condición de Directora del Colegio Franz Liszt Shcule y representante legal de la empresa Kivi Learning Centro Sociedad Anónima, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, en forma personal.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 004826. Expediente 15-002560-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE NANDAYURE, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE. Se declara parcialmente con lugar el recurso en lo que respecta a la falta de respuesta a la solicitud del 24 de mayo de 2013. Se le ordena a Mauricio Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de 10 días, contado a partir de la notificación de esta resolución, a informar al accionante sobre todas las gestiones realizadas por esta autoridad en relación con el mantenimiento y conservación de la Ruta Nacional N° 903. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Mauricio Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho, Hernández López y Salazar Alvarado consignan notas distintas.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 004827. Expediente 15-002579-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA POLICÍA DE LA</p>

	<p>MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el comunicado de prensa del 24 de febrero de 2015 de la Municipalidad de San José respecto a los alcances del uso del espacio público por tratarse de un acto administrativo implícito. Así, se ordena a María Eugenia Rivera Araya, en su condición de Presidenta del Concejo, y Marcelo Solano Ortiz, en su condición de Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a María Eugenia Rivera Araya, en su condición de Presidenta del Concejo, y Marcelo Solano Ortiz, en su condición de Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen los cargos.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 004828. Expediente 15-002633-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 004829. Expediente 15-002711-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA POLICÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el comunicado de prensa del 24 de febrero de 2015 de la Municipalidad de San José respecto a los alcances del uso del espacio</p>

	<p>público por tratarse de un acto administrativo tácito. Así, se ordena a María Eugenia Rivera Araya, en su condición de Presidenta del Concejo, y Marcelo Solano Ortiz, en su condición de Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a María Eugenia Rivera Araya, en su condición de Presidenta del Concejo, y Marcelo Solano Ortiz, en su condición de Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, ambos de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen los cargos.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 004830. Expediente 15-002739-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS, MUNICIPALIDAD DE CAÑAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Cañas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota.-</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 004831. Expediente 15-002772-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que se resuelva la solicitud de pensión que presentó la recurrente el 2 de octubre de 2013, y le notifique lo resuelto dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que,</p>

	<p>con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ejerza el cargo. Comuníquese. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 004832. Expediente 15-002790-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Albín Caves Matamoros, en su condición Director de Fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que al amparado, reciba el medicamento Agalsidas Beta Fabrazyme, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a</p>

	Albín Caves Matamoros, en su condición Director de fármaco epidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
32	Sentencia 2015 - 004833. Expediente 15-002860-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar la gestión formulada.
33	Sentencia 2015 - 004834. Expediente 15-002897-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE CANTONAL DE LIBERIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.-
34	Sentencia 2015 - 004835. Expediente 15-002898-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS DELEGADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLA. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Asociación Administradora de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunal de Playa Grande. Se ordena a informe Dave Corredor, en su calidad de Presidente de la Asociación de Acueducto y Alcantarillado Sanitario Vecinos de Playa Grande, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la solicitud para el otorgamiento del servicio de agua potable presentado por el recurrente para la propiedad en la que se encuentra el medidor número 608223, sea resuelta en forma definitiva en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, tomando en cuenta los términos establecidos en la parte considerativa de este pronunciamiento. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación de Acueducto y Alcantarillado Sanitario Vecinos de Playa Grande al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.

35	Sentencia 2015 - 004836. Expediente 15-002930-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
36	Sentencia 2015 - 004837. Expediente 15-002936-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD DE CARTAGO, MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de Ministro y a Erika Josette Masís Cordero, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Cartago, ambos del Ministerio de Salud, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, resuelvan las denuncias formuladas por los recurrentes los días 16 de diciembre de 2014, 22 de enero de 2015 y 6 de febrero de 2015 y procedan a notificarles lo que corresponda. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado y al Instituto Costarricense de Ferrocarriles al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fernando Llorca Castro, en su condición de Ministro y a Erika Josette Masís Cordero, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Cartago, ambos del Ministerio de Salud, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Salazar Alvarado ponen notas.-
37	Sentencia 2015 - 004838. Expediente 15-002957-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO MARIO QUIRÓS SASSO. Se declara sin lugar el recurso.
38	Sentencia 2015 - 004839. Expediente 15-002961-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al principio de independencia del juez. En consecuencia, se anula la resolución del Tribunal de la Inspección Judicial de las 18:46 hrs. del 5 de febrero de 2015 y, por ende, se ordena a LUIS PORFIRIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en su condición de Presidente del Tribunal de la Inspección Judicial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que archive, de forma inmediata, el procedimiento disciplinario No. 15-000121-0031-IJ, sustanciado contra el amparado, restituyéndosele en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a LUIS PORFIRIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en su condición de Presidente del Tribunal de la Inspección Judicial, o a quien en su lugar ejerza el cargo en forma personal.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 004840. Expediente 15-002970-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN GABRIEL DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 004841. Expediente 15-002980-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA TOMÁS DE ACOSTA, SUPERVISOR DE EDUCACIÓN DEL CIRCUITO 06, ACOSTA del Ministerio de Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 004842. Expediente 15-002994-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL</p>

	SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.-
42	Sentencia 2015 - 004843. Expediente 15-003014-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara sin lugar el recurso.
43	Sentencia 2015 - 004844. Expediente 15-003063-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CORREDORES, PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
44	Sentencia 2015 - 004845. Expediente 15-003070-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
45	Sentencia 2015 - 004846. Expediente 15-003086-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
46	Sentencia 2015 - 004847. Expediente 15-003090-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Walter Fernández Rojas en su calidad de Presidente del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia, le brinde respuesta y en consecuencia le facilite al amparado la documentación de forma completa que solicitó desde el 04 de marzo del 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Walter Fernández Rojas en su calidad de Presidente del Consejo Nacional para Investigaciones

	Científicas y Tecnológicas o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho consigna nota.
47	Sentencia 2015 - 004848. Expediente 15-003096-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. No ha lugar a la gestión formulada.
48	Sentencia 2015 - 004849. Expediente 15-003118-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda dan razones diferentes. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.
49	Sentencia 2015 - 004850. Expediente 15-003136-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
50	Sentencia 2015 - 004851. Expediente 15-003170-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, VICEMINISTRO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sebastián Urbina Cañas y Rony Rodríguez Vargas, respectivamente en su condición de Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan en el término de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, a resolver definitivamente lo que corresponda respecto de la gestión formulada por el tutelado el 19 de agosto de 2014. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado.

	<p>Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Sebastián Urbina Cañas y Rony Rodríguez Vargas, respectivamente en su condición de Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, ambos del MOPT, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho consigna nota.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 004852. Expediente 15-003173-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NINFA CABEZAS GONZÁLEZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015 - 004853. Expediente 15-003176-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ en calidad de Director Médico y GILBERT VÁSQUEZ ESQUIVEL, en calidad de Jefe de Servicio de Cardiología ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la recurrente, se le realice el procedimiento indicado, dentro del plazo de UN MES y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
53	<p>Sentencia 2015 - 004854. Expediente 15-003180-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PARAÍSO. CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Antonio Chaves Rosas, en su condición de Alcalde Municipal del Cantón de Paraíso, o</p>

	<p>a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes necesarias y coordine las acciones respectivas para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a solucionar el problema de inundación a las viviendas de los recurrentes. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Paraíso al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal. Los Magistrados Salazar Alvarado y Hernández López ponen notas.</p>
54	<p>Sentencia 2015 - 004855. Expediente 15-003197-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO, SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS DELEGADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 004856. Expediente 15-003226-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ADMINISTRADOR DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 004857. Expediente 15-003237-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEMÁFOROS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Rony Rodríguez Vargas, en su condición de Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de UN MES, contado a partir de la</p>

	<p>notificación de esta resolución, a elaborar un estudio técnico a fin de determinar la conveniencia o no de la colocación de semáforos peatonales o pasos peatonales, gestionados por la Asociación de Vecinos de la Urbanización La Colina, en Tirrases de Curridabat. Además, si en razón de dicho estudio técnico, resultare procedente la colocación de dichos dispositivos y su respectiva señalización, deberá coordinarse con las distintas dependencias competentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que cumplan, dentro del plazo de UN MES adicional, con las recomendaciones técnicas vertidas en dicho el estudio. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 004858. Expediente 15-003293-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jaime Palermo Quesada, en su condición de Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar desempeñe el referido cargo, que tome las medidas de su competencia a efectos de que en el plazo de NUEVE meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se restablezca el servicio telefónico básico tradicional a favor de la amparada. Lo anterior se dicta con la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución en forma personal a Jaime Palermo Quesada, en su condición de Gerente de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar desempeñe el referido cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Armijo Sancho ponen nota.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 004859. Expediente 15-003343-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE CORREDORES, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López expone razones adicionales.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 004860. Expediente 15-003351-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL EN BARRIO AMÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Alvarado Quesada, en su condición de Presidente Ejecutivo, y a Patricia Obando Mora, en su calidad de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Noreste, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que de forma inmediata se programe la visita requerida para el estudio del posible acceso de la recurrente a los programas institucionales. Asimismo, de clasificar la recurrente para dichos programas, se realice el trámite necesario en el plazo de UN MES posterior al estudio realizado para su concesión. Lo anterior, se dicta bajo apercibimiento de que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Alvarado Quesada, en su condición de Presidente Ejecutivo, y a Patricia Obando Mora, en su calidad de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Noreste, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 004861. Expediente 15-003396-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE ATLETISMO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Geen Clarke Clarke, en su condición de Presidenta de la Federación Costarricense de Atletismo, o a quien ocupe el cargo, que tome las medidas necesarias y gire las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, se entregue la información requerida por el amparado, en la forma en que se encuentre en la Federación recurrida, en su caso, previo pago de las copias correspondientes. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Federación Costarricense de Atletismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 004862. Expediente 15-003409-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Cristina Ramírez Chavarría, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quién ocupe dicho cargo que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia ejecute las acciones pertinentes para que el puesto de vigilancia número nueve ubicado en el Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón, reúna las condiciones necesarias para la protección de la salud y dignidad de los funcionarios que allí permanecen. Se le advierte a Cristina Ramírez Chavarría, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quien ocupe dicho cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>

	<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cristina Ramírez Chavarría, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quién ocupe dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, ponen nota, en forma separada.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 004863. Expediente 15-003433-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 004864. Expediente 15-003446-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA CONCEPCIÓN, LIMÓN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Romero Araya, en su condición de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que se abstenga de incurrir nuevamente en la omisión que dio mérito a estimar el presente amparo. Asimismo, se le advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Romero Araya, en su condición de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 004865. Expediente 15-003448-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>

65	<p>Sentencia 2015 - 004866. Expediente 15-003462-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL ÁREA DE PENSIONES DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN NICOYA, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Alberto Agüero Rojas y a Jaime Barrantes Espinoza, respectivamente, en su condición de Administrador de la Sucursal de Nicoya y Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo necesario a efecto que, dentro de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la solicitud presentada, y se notifique lo resuelto. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Alberto Agüero Rojas y a Jaime Barrantes Espinoza, respectivamente, en su condición de Administrador de la Sucursal de Nicoya y Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 004867. Expediente 15-003463-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 004868. Expediente 15-003483-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso en lo que respecta a la falta de camas para los amparados. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 004869. Expediente 15-003489-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 004870. Expediente 15-003497-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 004871. Expediente 15-003513-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marco Tulio Fallas Días, en su calidad de Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza dicho cargo que, en el plazo de nueve meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, tome todas las acciones que la ley le permite, para dar cumplimiento a la orden sanitaria número 030-2014 del 28 de julio de 2014 del Ministerio de Salud así como a los criterios técnicos DIEE-0615-2015 de 18 de marzo de 2015 y DIEE-DGPE-0379-2015 ambos de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, para que se corrijan las deficiencias en la infraestructura de la escuela La Palmera y se asegure a las personas el acceso a la misma. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que todos pueden incurrir en el delito de desobediencia, previsto y sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, donde se indica que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las</p>

	<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento para la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marco Tulio Fallas Días, en su calidad de Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza dicho cargo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 004872. Expediente 15-003524-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que en el plazo MÁXIMO de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia, se programe y realice la cirugía prescrita a la amparada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindique tal intervención. Se le advierte a los citados recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo da razones diferentes y declara con lugar el recurso, pero sin ordenar que se practique en el plazo de tres meses, la cirugía a la recurrente, sino que se le fije fecha cierta.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 004873. Expediente 15-003529-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>

73	Sentencia 2015 - 004874. Expediente 15-003531-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
74	Sentencia 2015 - 004875. Expediente 15-003552-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Melvin Acuña Ortega, en su calidad de Jefe de la Clínica Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, procedan a reprogramar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere la amparada, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los citados recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Melvin Acuña Ortega, en su calidad de Jefe de la Clínica Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
75	Sentencia 2015 - 004876. Expediente 15-003562-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR.

	<p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DR. MAURICIO RIVERA NARVAEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza, en su condición de Director Médico y Johana Sauma Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantengan la cita para la realización del estudio especial de retina pendiente del amparado el26 de junio de 2015 y, además, la cita con el especialista en Oftalmología para el22 de julio de 2015 para valorar ese estudio. Lo anterior, bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 004877. Expediente 15-003568-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA EL CARMEN, DIRECTORA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNTARENAS CIRCUITO 05 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EL CARMEN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 004878. Expediente 15-003570-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 004879. Expediente 15-003573-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE ATENAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>

79	Sentencia 2015 - 004880. Expediente 15-003576-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
80	Sentencia 2015 - 004881. Expediente 15-003578-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez y a María Eugenia Rivera Araya, respectivamente, en su condición de Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal de San José, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en la omisión que dio mérito a estimar el presente amparo y que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra García Pérez y a María Eugenia Rivera Araya, respectivamente, en su condición de Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal de San José, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-
81	Sentencia 2015 - 004882. Expediente 15-003597-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Se declara sin lugar el recurso.
82	Sentencia 2015 - 004883. Expediente 15-003626-0007-CO. A las nueve horas con

	cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
83	Sentencia 2015 - 004884. Expediente 15-003627-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
84	Sentencia 2015 - 004885. Expediente 15-003630-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda pone nota.
85	Sentencia 2015 - 004886. Expediente 15-003637-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución se le cancele el salario que se le adeuda. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
86	Sentencia 2015 - 004887. Expediente 15-003640-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL

	DE CRIMINOLOGÍA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto se dirige contra el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. EN lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
87	Sentencia 2015 - 004888. Expediente 15-003654-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ESCUELA ABRAHAM LINCOLN, DE ALAJUELITA. Se declara con lugar el recurso para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de costas de daños y perjuicios los que se ejecutaran en la vía contencioso administrativa. Notifíquese.
88	Sentencia 2015 - 004889. Expediente 15-003667-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.
89	Sentencia 2015 - 004890. Expediente 15-003670-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENCIA DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. No ha lugar a la gestión. Archívese el expediente.
90	Sentencia 2015 - 004891. Expediente 15-003682-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE GUADALUPE. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
91	Sentencia 2015 - 004892. Expediente 15-003685-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ARCHIVO POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
92	Sentencia 2015 - 004893. Expediente 15-003700-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ABANGARES, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE AGUIRRE, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ATENAS, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE BUENOS AIRES (PÉREZ ZELEDÓN), JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE COTO BRUS, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO, JUEZ DEL JUZGADO

	<p>CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE NICOYA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARAÍSO DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SANTA ANA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS y otros. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a los amparados Francisco Javier Salas Rodríguez, Omar Adrián Solórzano Zamora y Diego Andrés Chaves González. Respecto a los demás amparados, se declara sin lugar el recurso.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 004894. Expediente 15-003701-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 004895. Expediente 15-003721-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, GERENCIA DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, en su condición Directora General, al Dr. Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología y a la Dra. Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos</p>

	<p>cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita para la realización que requiere el paciente para el 30 de abril de 2015. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 004896. Expediente 15-003722-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio González Quesada, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al recurrente la información requerida mediante solicitud recibida en su despacho el 27 de febrero de 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Mauricio González Quesada, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 004897. Expediente 15-003726-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE</p>

	EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
97	Sentencia 2015 - 004898. Expediente 15-003729-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
98	Sentencia 2015 - 004899. Expediente 15-003732-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Gerardo Quirós Meza y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafal Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Gerardo Quirós Meza y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafal Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.
99	Sentencia 2015 - 004900. Expediente 15-003739-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de

	sentencia de lo contencioso administrativo.-
100	Sentencia 2015 - 004901. Expediente 15-003741-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso.
101	Sentencia 2015 - 004902. Expediente 15-003742-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso de amparo únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena con base en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al Estado al pago de daños y perjuicios ocasionados por la declaratoria de este recurso de amparo.
102	Sentencia 2015 - 004903. Expediente 15-003743-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
103	Sentencia 2015 - 004904. Expediente 15-003746-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
104	Sentencia 2015 - 004905. Expediente 15-003749-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO. Se declara sin lugar el recurso.
105	Sentencia 2015 - 004906. Expediente 15-003754-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.

106	Sentencia 2015 - 004907. Expediente 15-003755-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
107	Sentencia 2015 - 004908. Expediente 15-003760-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DEL ÁREA DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto se dirige contra el Hospital Monseñor Sanabria. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
108	Sentencia 2015 - 004909. Expediente 15-003786-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD ESTE 1 DE ASERRÍ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Fabián Duarte Solano, en su condición de director médico y coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, sea atendida por un médico oftalmólogo. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Héctor Araya Zamora y a Fabián Duarte Solano, en su condición de director médico y

	<p>coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
109	<p>Sentencia 2015 - 004910. Expediente 15-003796-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes pertinentes, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, para que al recurrente, se le cancelen las diferencias salariales adeudadas, correspondientes al servicio prestado en la Unidad Pedagógica Colegio República de México desde el mes de noviembre de 2014. Se le hace saber a la recurrida que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 004911. Expediente 15-003798-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso</p>

	<p>de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 004912. Expediente 15-003801-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nuvia María Barahona Villegas, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud o bien a quien ocupe su cargo, que gestione la corrección en el pago de las vacaciones y aguinaldo proporcional que se adeuda al señor, según se indicó en la resolución 035-2015 de la Presidencia de la República, dentro de los TRES DIAS siguientes a la notificación de esta sentencia, así como que haga las gestiones necesarias para agilizar su pago efectivo y se cancele la deuda a más tardar dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la orden de pago efectivo una vez firmada la resolución en la Presidencia de la República. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Nuvia María Barahona Villegas, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, o a quien, en su lugar, ocupe dicho cargo.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 004913. Expediente 15-003810-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. GUÁPILES. No ha lugar a la gestión planteada.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 004914. Expediente 15-003824-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA MONSEÑOR SANABRIA MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Denia Guillén Martínez, Encargada de Becas de la Escuela Monseñor Sanabria, ambos funcionarios, o quien en su lugar ejerza el cargo, que actuando dentro de sus competencias y facultades, tome las medidas necesarias para que en un plazo máximo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de este recurso, se notifique por escrito a la recurrente los motivos por los que no se recibió la gestión de beca incoada a favor del menor amparado. Se le advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos reclamados. Notifíquese esta resolución a Denia Guillén Martínez, Encargada de Becas de la Escuela Monseñor Sanabria, o quien ejerza el cargo, en forma personal.</p>
114	<p>Sentencia 2015 - 004915. Expediente 15-003828-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 004916. Expediente 15-003831-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ EJECUTOR DE LA PENA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 004917. Expediente 15-003839-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PÍDALE A BETO SOCIEDAD ANÓNIMA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 004918. Expediente 15-003844-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAMARÓGRAFO DE REPRETEL. Se rechaza de plano el recurso.</p>

118	Sentencia 2015 - 004919. Expediente 15-003848-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE NIÑOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
119	Sentencia 2015 - 004920. Expediente 15-003850-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
120	Sentencia 2015 - 004921. Expediente 15-003852-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA TOBÍAS GUZMÁN BRENES, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
121	Sentencia 2015 - 004922. Expediente 15-003862-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián Barquero Saborío, Alcalde y a Rolando Alpízar Oviedo, Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Grecia, que en el plazo improrrogable de 6 meses contados a partir de la notificación de este asunto, se asfalte y repare el tramo de la calle objeto de este amparo. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Adrián Barquero Saborío, en su condición de Alcalde y a Rolando Alpízar Oviedo, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Grecia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

122	Sentencia 2015 - 004923. Expediente 15-003867-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
123	Sentencia 2015 - 004924. Expediente 15-003875-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza, en su condición de Director Médico; y a Johana Sauma Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Gerardo Quirós Meza, en su condición de Director Médico; y a Johana Sauma Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-
124	Sentencia 2015 - 004925. Expediente 15-003877-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos

	que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
125	Sentencia 2015 - 004926. Expediente 15-003897-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO DE POAS Y BARRIO CORAZÓN DE JESUS DE ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso.
126	Sentencia 2015 - 004927. Expediente 15-003903-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÓRGANO DECISOR DIRECTOR HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. Se declara sin lugar el recurso.
127	Sentencia 2015 - 004928. Expediente 15-003911-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Keneth Araya Andrade, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva la solicitud de beca planteada a favor de la amparada. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Keneth Araya Andrade, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe su cargo.
128	Sentencia 2015 - 004929. Expediente 15-003913-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Obando Meléndez, en su condición de Director del Instituto Nacional de Criminología, o a quien en su lugar ejerza el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el acuerdo tomado por el Instituto Nacional de Criminología, por medio de

	<p>sesión ordinaria No. 4839, artículo 84, que resolvió recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente el 13 de enero de 2015, sea comunicado al amparado en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 004930. Expediente 15-003917-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SOLEM (SOLUCIONES EMPRESARIALES). Se rechaza de plano el recurso.</p>
130	<p>Sentencia 2015 - 004931. Expediente 15-003928-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se ordena desglosar el escrito presentado por el recurrente ante la Secretaría de la Sala a las 12:46 hrs. de 7 de abril de 2015 a fin que se tramite como un asunto nuevo. Archívese este expediente.</p>
131	<p>Sentencia 2015 - 004932. Expediente 15-003930-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
132	<p>Sentencia 2015 - 004933. Expediente 15-003935-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al plazo de espera que se reclama al Hospital Dr. Max Peralta. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe de la Clínica de la especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en</p>

	<p>su lugar ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe de la Clínica de la especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 004934. Expediente 15-003941-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Gerardo Quirós Meza, Director General y Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de ésta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 004935. Expediente 15-003945-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 004936. Expediente 15-003946-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza, en su condición de Director Médico; y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Gerardo Quirós Meza, en su condición de Director Médico; y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p>
136	<p>Sentencia 2015 - 004937. Expediente 15-003971-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE</p>

	<p>CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
137	<p>Sentencia 2015 - 004938. Expediente 15-003983-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EL COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL JEFE DEL ALMACEN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ENCARGADO DE COMPRAS DE LOS MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE LA FARMACIA CENTRAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA UNIDAD DE QUIMIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Dinorah Garro Herrera y a Albin Chaves Matamoros, por su orden Gerente Médica, Gerente de Logística y Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Mario Arias Murillo y Nuria Montero Chinchilla, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Farmacia y del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-</p>
138	<p>Sentencia 2015 - 004939. Expediente 15-003988-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ASOCIACIÓN MORAVIANA DE BENEFICIENCIA CASA NAZARETH, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MORAVIANA DE BENEFICIENCIA HOGAR CASA NAZARETH. Se declara sin lugar el recurso.</p>
139	<p>Sentencia 2015 - 004940. Expediente 15-003989-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL</p>

	MONSEÑOR SANABRÍA DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
140	Sentencia 2015 - 004941. Expediente 15-003997-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.
141	Sentencia 2015 - 004942. Expediente 15-004006-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Patronato Nacional de Ciegos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
142	Sentencia 2015 - 004943. Expediente 15-004015-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Serafín Picáns Puente, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses la amparada sea atendida en el Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Marcela Leandro Ulloa y Serafín Picáns Puente, por su orden

	Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-
143	Sentencia 2015 - 004944. Expediente 15-004049-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
144	Sentencia 2015 - 004945. Expediente 15-004092-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
145	Sentencia 2015 - 004946. Expediente 15-004105-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL TÓRAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a GERARDO QUIRÓS MEZA, en su condición de Director Médico y JOSÉ MAINIERI HIDALGO en su condición de Jefe del Servicio Cirugía de Tórax, ambos del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de TRES MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GERARDO QUIRÓS MEZA, en su condición de Director Médico y JOSÉ MAINIERI HIDALGO en su condición de Jefe del Servicio Cirugía de Torax, ambos del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
146	<p>Sentencia 2015 - 004947. Expediente 15-004130-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo, Maiky Lang Fiszman, Mario Alpízar Roldán, y Esteban Sing Zeledón, por su orden Director General, Jefe de Clínica de Oftalmología y médico especialista en oftalmología, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado - 7:00 horas del 23 de abril de 2015 - se le brinde atención médica a la amparada, en el Consulta Externa de la Especialidad de Oftalmología del Hospital recurrido. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexander Sánchez Cabo, Maiky Lang Fiszman, Mario Alpízar Roldán, y Esteban Sing Zeledón, por su orden Director General, Jefe de Clínica de Oftalmología y médico especialista en oftalmología, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
147	<p>Sentencia 2015 - 004948. Expediente 15-004145-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
148	<p>Sentencia 2015 - 004949. Expediente 15-004157-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
149	<p>Sentencia 2015 - 004950. Expediente 15-004191-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo, en su calidad de Director General, a Wilberth Araya Vargas, en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología, y a Ronald Jiménez García, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se practique a la amparada el examen que le fuera prescrito, y luego se le atienda en el Servicio de Neurología del centro médico recurrido, todo dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
150	<p>Sentencia 2015 - 004951. Expediente 15-004193-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Enrique Arias, en su condición de Director General y a la Dra. Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a</p>

	<p>quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para en el plazo de TRES MESES contados a partir la notificación de esta sentencia, se realicen a la tutelada los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>
151	<p>Sentencia 2015 - 004952. Expediente 15-004196-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
152	<p>Sentencia 2015 - 004953. Expediente 15-004210-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 004954. Expediente 15-004226-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE BUENOS AIRES, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 004955. Expediente 15-004229-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 004956. Expediente 15-004244-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR.</p>

	<p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza en su condición de Director General y a Mario Sánchez Arias en su condición de Coordinador del Servicio de Cirugía General, del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja y bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 004957. Expediente 15-004246-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA NO. 2 DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Gerardo Quirós Meza y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso</p>

	de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Gerardo Quirós Meza y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
157	Sentencia 2015 - 004958. Expediente 15-004266-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
158	Sentencia 2015 - 004959. Expediente 15-004276-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, OFICINA LOCAL DE BUENOS AIRES, PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
159	Sentencia 2015 - 004960. Expediente 15-004290-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
160	Sentencia 2015 - 004961. Expediente 15-004297-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
161	Sentencia 2015 - 004962. Expediente 15-004301-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
162	Sentencia 2015 - 004963. Expediente 15-004304-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de

	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
163	Sentencia 2015 - 004964. Expediente 15-004337-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DEL COMANDO DELTA QUINCE, DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA CARPIO. Se declara sin lugar el recurso.
164	Sentencia 2015 - 004965. Expediente 15-004359-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GRUPO DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2015 - 004966. Expediente 15-004363-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes, respectivamente, ocupen en su lugar tales cargos, que, DE MANERA INMEDIATA, se le efectúe a la tutelada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de este último, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes, respectivamente, ocupen en su lugar tales cargos, en forma personal. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.

166	Sentencia 2015 - 004967. Expediente 15-004371-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2014-007283 de las quince horas quince minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce.
167	Sentencia 2015 - 004968. Expediente 15-004373-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso
168	Sentencia 2015 - 004969. Expediente 15-004389-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
169	Sentencia 2015 - 004970. Expediente 15-004394-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara se declara sin lugar el recurso.
170	Sentencia 2015 - 004971. Expediente 15-004395-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Gerardo Quirós Meza, Director General y Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de un mes, a partir de la comunicación de ésta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no

	esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-
171	Sentencia 2015 - 004972. Expediente 15-004403-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE AGUIRRE Y PARRITA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Centro de Atención a Personas con Enfermedad Mental en Conflictos con la Ley. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Juzgado Penal de Aguirre y Parrita, se declara sin lugar el recurso.
172	Sentencia 2015 - 004973. Expediente 15-004452-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-
173	Sentencia 2015 - 004974. Expediente 15-004453-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso.
174	Sentencia 2015 - 004975. Expediente 15-004511-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES DE NICOYA. Se declara sin lugar el recurso.
175	Sentencia 2015 - 004976. Expediente 15-004520-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETOS DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
176	Sentencia 2015 - 004977. Expediente 15-004529-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
177	Sentencia 2015 - 004978. Expediente 15-004538-0007-CO. A las nueve horas con

	cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.-
178	Sentencia 2015 - 004979. Expediente 15-004539-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.-
179	Sentencia 2015 - 004980. Expediente 15-004543-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2015 - 004981. Expediente 15-004566-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
181	Sentencia 2015 - 004982. Expediente 15-004577-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
182	Sentencia 2015 - 004983. Expediente 15-004585-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
183	Sentencia 2015 - 004984. Expediente 15-004586-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
184	Sentencia 2015 - 004985. Expediente 15-004602-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015 - 004986. Expediente 15-004607-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso
186	Sentencia 2015 - 004987. Expediente 15-004610-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL. Se rechaza por el fondo el recurso.
187	Sentencia 2015 - 004988. Expediente 15-004611-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE SAN RAFAEL ARRIBA DE DESAMPARADOS. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta

	Sala en sentencia N° 2015-03711 de las 9:20 horas del 13 de marzo de 2015.
188	Sentencia 2015 - 004989. Expediente 15-004615-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CAI DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015 - 004990. Expediente 15-004616-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE SAN CARLOS. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015 - 004991. Expediente 15-004623-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2015 - 004992. Expediente 15-004633-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se rechaza de plano el recurso.-
192	Sentencia 2015 - 004993. Expediente 15-004642-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2015 - 004994. Expediente 15-004647-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE SAN PEDRO, MONTES DE OCA, DOCTORA DE EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE VARGAS ARAYA, DOCTORA DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE VARGAS ARAYA. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2015 - 004995. Expediente 15-004648-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE CORREDORES. Se rechaza de plano el recurso.
195	Sentencia 2015 - 004996. Expediente 15-004657-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEFENSA PÚBLICA DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
196	Sentencia 2015 - 004997. Expediente 15-004671-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2015 - 004998. Expediente 15-004673-0007-CO. A las nueve horas con

	cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DELITOS SEXUALES. Se rechaza de plano el recurso.-
198	Sentencia 2015 - 004999. Expediente 15-004677-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015 - 005000. Expediente 15-004681-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. En cuanto a la medida cautelar de prisión preventiva, estése el recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2015004505, de las 09:30 horas del 27 de marzo de 2015. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
200	Sentencia 2015 - 005001. Expediente 15-004684-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
201	Sentencia 2015 - 005002. Expediente 15-004688-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SEDE LA MERCED. Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2015 - 005003. Expediente 15-004689-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Hernández salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota separada.-
203	Sentencia 2015 - 005004. Expediente 15-004697-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Se rechaza de plano el recurso.
204	Sentencia 2015 - 005005. Expediente 15-004703-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BAC SAN JOSÉ, PENSIONES, BN VITAL. OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, SUPERINTENDENTE DE PENSIONES. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo.
205	Sentencia 2015 - 005006. Expediente 15-004706-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. DECRETO 38642-MP-MAG. Se rechaza de plano el recurso.-
206	Sentencia 2015 - 005007. Expediente 15-004713-0007-CO. A las nueve horas con

	cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES. COMISIÓN DE VALORACIÓN MÉDICA. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
207	Sentencia 2015 - 005008. Expediente 15-004715-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR JURÍDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
208	Sentencia 2015 - 005009. Expediente 15-004718-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Archívese el expediente.
209	Sentencia 2015 - 005010. Expediente 15-004726-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PENSIÓN POR RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
210	Sentencia 2015 - 005011. Expediente 15-004739-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo.-
211	Sentencia 2015 - 005012. Expediente 15-004746-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
212	Sentencia 2015 - 005013. Expediente 15-004760-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPENACIONAL RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.
213	Sentencia 2015 - 005014. Expediente 15-004782-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en

	el último considerando de esta sentencia.
214	Sentencia 2015 - 005015. Expediente 15-004795-0007-CO. A las nueve horas con cuarenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N°2014005540 de las 14:30horas del 29 de abril de 2014, en cuanto a su reclamo relativo a que fue cesada por no cumplir los requisitos legales y técnicos para desempeñarse en el cargo que desempeñaba interinamente. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**